Segunda.- La Comisión de Contratación Centralizada, a petición razonada de las Consejerías y de los organismos autónomos de la Junta de Extremadura, podrá autorizar la celebración de nuevos contratos cuyo objeto sea alguno de los previstos en este Decreto, siempre que se justifique la necesidad de contar con tales servicios o suministros con anterioridad al inicio de la ejecución de los contratos que se formalicen al amparo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Decreto 114/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la composición y competencias de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero competente en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 158/2004, de 26 de octubre, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Administración de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

La Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" fue creada por la Ley 4/2000, de 16 de noviembre, modificada por la Ley 4/2004, de 28 de mayo. En la nueva redacción del artículo 5 de la citada Ley se establece que el Consejo de Administración se compone de nueve miembros, que serán elegidos por los dos tercios de los Diputados de la Asamblea de Extremadura, entre personas de relevantes méritos profesionales, y teniendo en cuenta criterios de pluralismo y representatividad política.

Cada Grupo Parlamentario con representación en la Asamblea de Extremadura podrá proponer hasta un máximo de nueve candidatos, que deberán reunir las condiciones de idoneidad señaladas anteriormente.

De acuerdo con dichas previsiones, el Pleno de la Asamblea de Extremadura celebrado el pasado día 7 de octubre de 2004 procedió a la votación de la propuesta efectuada por todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara para la elección de los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

El Consejo de Administración será nombrado por el Consejo de Gobierno y se constituirá en el plazo de un mes desde la elección de sus miembros.

En su virtud, notificado el acuerdo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/2000, de 16 de noviembre, el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera Portavoz y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 26 de octubre de 2004,

DISPONGO

Artículo Primero.

Nombrar como miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" a D. Eduardo Alvarado Corrales, Doña Isabel Carrillo Pardo,

D. Julio César Fuster Flores, Doña Inés María Rodríguez Díaz, D. Luis Ángel Ruiz de Gopegui Santoyo, D. Manuel Jesús Morán Rosado, D. José María Casares Sánchez, Doña María del Mar Gómez Fornés y D. Juan Sánchez González.

Artículo Segundo.

El Consejo de Administración nombrado deberá constituirse en el plazo de un mes desde la elección de sus miembros por la Asamblea de Extremadura.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida 26 de octubre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera Portavoz,
DOLORES PALLERO ESPADERO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 22 de octubre de 2004, por la que se dispone hacer público el nombramiento de los miembros del Consejo Económico Social de Extremadura, representantes de los Grupos I, II y III.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º.4, a) de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, los miembros del Consejo serán propuestos, en cada caso, por las entidades o asociaciones indicadas.

Según el artículo 4º, párrafo segundo, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3º serán asimismo nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

En la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 14 de octubre de 2004, se acordó proceder al cese de los miembros actuales por cumplimiento del mandato así como el nombramiento de los miembros de dicho Consejo a propuesta de las distintas organizaciones y entidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la certificación emitida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 14 de octubre de 2004 es por lo que

D I S P O N G O

Artículo único.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se procede al cese de los actuales miembros del Consejo Económico y Social por conclusión del mandato y al nombramiento, a propuesta de las organizaciones, entidades y asociaciones de los miembros que a continuación se detalla:

GRUPO I

Representantes de U.G.T.

– D. Manuel Gallardo Casado
– Dª María del Carmen Calvo Almodóvar
– Dª María del Carmen Sanabria Sierra
– D. Jacinto Romero Pacheco

Representantes de CC.OO.

– D. Fernando Sánchez Lavado
– Dª María José Pulido Pérez
– Dª Josefa Álvarez González
– D. Carlos Canelo Tejeda

GRUPO II

Organizaciones empresariales

– D. Juan Manuel Arribas Loriga
– D. Pedro Castro Domínguez
– D. Francisco Sánchez Guijo
– D. Gerardo José Barredo Nevares
– D. José Ovando Murillo
– D. Francisco Paniagua Mata
– D. Alfonso Muñoz García
– D. Manuel Pérez Pérez